



TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SOUDE PRVNÍHO STUPNĚ EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS RET I FØRSTE INSTANS
GERICHT ERSTER INSTANZ DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE ESIIMESE ASTME KOHUS
ΠΡΩΤΟΔΙΚΕΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF FIRST INSTANCE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
TRIBUNAL DE PREMIÈRE INSTANCE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT CHÉADCHÉIME NA GÓMHPHOBAL EORPACH
TRIBUNALE DI PRIMO GRADO DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU PIRMĀS INSTANCES TIESA

EUROPOS BENDRIJŲ PIRMOJIOS INSTANCIOS TEISMAS
EURÓPAI KÖZÖSSÉGEK ELSŐFOKÚ BíRÓSÁGA
IL-QORTITAL-PRIMINSTANZA TAL-KOMUNITAJET EWROPEJ
GERECHT VAN EERSTE AANLEG VAN DE EUROPES GEMEENSCHAPPEN
SAJ PIERWSZEJ INSTANCJI WSPÓŁNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE PRIMEIRA INSTÂNCIA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
SÚD PRVÉHO STUPŇA EURÓPSKÝCH SPOLOČENSTIEV
SODIŠĆE PRVE STOPNJE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN ENSIMMÄISEN OIKEUSASTEEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS FÖRSTAINSTANSRÄTT

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA Nº 41/05

11 de mayo de 2005

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia en los asuntos acumulados T-160/02 a T-162/02

Naipes Heraclio Fournier / Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI) y France Cartes

EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA CONFIRMA LAS RESOLUCIONES DE LA OAMI QUE ANULABAN TRES MARCAS COMUNITARIAS DE NAIPES HERACLIO FOURNIER RELATIVAS A NAIPES

Para el usuario medio de naipes, los signos registrados representan características de los naipes españoles y, por tanto, son descriptivos

La baraja española se compone de 40 o 48 naipes, que van del as al siete o al nueve, seguidos de la sota, el caballo y el rey. Los cuatro palos son oros, copas, bastos y espadas.

En 1996, la sociedad Naipes Heraclio Fournier solicitó a la OAMI que se registraran como marcas comunitarias para naipes tres signos figurativos, que representaban una espada, el caballo de bastos y el rey de espadas.

Dichos signos se registraron como marcas comunitarias en 1998. En 1999, France Cartes solicitó la anulación de estos registros. La Sala de Recurso de la OAMI los anuló en 2002, por considerar que los signos controvertidos carecían de carácter distintivo y eran descriptivos. Según la Sala de Recurso, el usuario medio de esos naipes estimaría que los signos en cuestión reflejan una característica de los naipes españoles.

Naipes Heraclio Fournier recurrió ante el Tribunal de Primera Instancia con el fin de que se anularan las resoluciones de la Sala de Recurso de la OAMI.

El Tribunal de Primera Instancia recuerda en primer lugar que **los signos y las indicaciones que pueden servir para designar las características de un producto o un servicio están a disposición de todos y no pueden ser objeto de registro**.

En el presente caso, **los productos designados** por las marcas controvertidas son naipes y, en particular, naipes españoles, utilizados de forma habitual en España.

Por otra parte, **el público destinatario** es el consumidor medio normalmente perspicaz e informado, en particular en España. Para este público, los diseños del caballo de bastos y del rey de espadas designan directamente el color y el valor precisos de dos naipes españoles. En

efecto, el consumidor potencial español de naipes percibirá que cada uno de los signos de que se trata hace alusión a un naipe específico.

Por lo que respecta a la marca figurativa que representa una espada, el público destinatario percibirá que este signo hace alusión a uno de los palos de la baraja española. Además, toda empresa que fabrica y comercializa naipes españoles utiliza necesariamente el símbolo de la espada para identificar los naipes de este palo.

Por tanto, el Tribunal de Primera Instancia considera que **las marcas controvertidas son descriptivas de las características de los productos designados.**

En consecuencia, el Tribunal de Primera Instancia desestima el recurso interpuesto por Naipes Heraclio Fournier.

Recordatorio: Contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia podrá interponerse recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en un plazo de dos meses desde su notificación.

Documento no oficial destinado a la prensa y que no vincula al

Tribunal de Primera Instancia.

Lenguas disponibles: FR, ES

El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia

<http://curia.eu.int/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=es>

Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento.

Si desea más información, diríjase a la Sra. Sanz Maroto

Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668